



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 144-2019-MDM/A

Miraflores 2019, agosto 09

VISTOS:

El Oficio N°073-2019-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MREM.S.S., el Informe N°001-2019-DPSyS-GBSyDH-MDM, el Informe N°0477-2019-GBSyDH-MDM, el Informe Legal N° 0321-2019-GAJ/GM/MDM; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el numeral 2.1 del artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, el numeral 4.5 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 4.5 Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local";

Que, el numeral 3.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos lo siguiente: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones (...) 3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 0296-2018-EF, se Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, en el que consignan a la Municipalidad Distrital de Miraflores, con una Clasificación Municipal tipo "D", asimismo en la misma norma en el Anexo "D", se establecen las Metas del Programa de Incentivos que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del año 2019, por lo que la Municipalidad Distrital de Miraflores tiene a cargo la Meta N°4 "Acciones para promover la adecuada alimentación y la prevención de la anemia";

Que, con Expediente Administrativo N°4044-2019-MDM, de fecha 12 de marzo de 2019, el Dr. Alfredo León Flores, representante de la Micro red de Salud Edificadores Misti comunica que, en cumplimiento del Programa de Municipios Saludables, envía el Plan de Trabajo de Municipios Saludables, en el que detallan las actividades que se realizarán en la Micro red de Salud Edificadores Misti, de acuerdo al cronograma establecido. Además, solicita que el plan sea remitido a la Gerencia de Bienestar y Desarrollo Social;

Que, mediante Informe N°001-2019-MDM, de fecha 06 de agosto del 2019, la División de Programas Sociales y Salud comunica a Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano que se emitió el Acuerdo de Concejo N°014-2019-MDM, de fecha 15 de marzo del 2019, mediante el cual, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprueba el plan de trabajo correspondiente a la Meta 04 "Acciones para promover la adecuada alimentación y la prevención de la anemia", debiéndose considerar también la aprobación del plan contra la anemia y desnutrición infantil en el distrito de Miraflores";

Que, mediante Informe N°00477-2019-GBSyDH-MDM, de fecha 06 de agosto la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo comunica a Gerencia Municipal que falta regularizar la resolución que aprueba el Plan de trabajo de municipio saludable y el Plan de trabajo contra la anemia y desnutrición infantil en el Distrito de Miraflores. Por tal motivo sugiere coordinar con Secretaria General para la emisión de la Resolución correspondiente;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, considerando el Plan de Trabajo de Municipio Saludable y el Plan contra la anemia y desnutrición infantil en el Distrito de Miraflores presentado por la Micro red de Salud de Edificadores Misti, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0321-2019-GAJ/GM/MDM, es de la opinión que es procedente mediante Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Miraflores, APROBAR ambos planes de trabajo, en cumplimiento de la Meta 04 "Acciones para promover la adecuada alimentación y la prevención de la anemia";

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Informe Legal N° 0321-2019-GAJ/GM/MDM y estando a lo acordado por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR en vías de regularización el Plan de Trabajo de Municipio Saludable y el Plan contra la anemia y desnutrición infantil en el Distrito de Miraflores presentado por la Micro red de Salud de Edificadores Misti; de conformidad con lo informado y remitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las instancias que correspondan y coordinar su publicación en el Portal Institucional de esta Entidad, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis H. Aguirre Chávez
Ing. Luis H. Aguirre Chávez
ALCALDE